



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-0007-2011. POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO DOS MIL DOCE.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, (CG-IEEPCO) por el que se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del IEEPCO, para el ejercicio dos mil doce, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Decreto No. 397. El quince de abril de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto de la Sexagésima Primera Legislatura local, mediante el cual establece el órgano administrativo electoral en la Entidad, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Elaboración del anteproyecto de presupuesto. En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso o), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, la Dirección General del IEEPCO, elaboró el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio dos mil doce, a fin de someterlo a consideración del Presidente del Consejo General.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción XXXI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, este Consejo General es competente para aprobar el anteproyecto de presupuesto del IEEPCO, para el ejercicio dos mil doce, que propone el Presidente del propio Consejo, a fin de que este último lo remita oportunamente al Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 93, inciso i), del código electoral en cita.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO. Función Constitucional y Legal

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 78, 79, párrafo 1, incisos a) y f), y 80 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, este Instituto es un órgano autónomo del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. El ejercicio de sus funciones se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Fines del Instituto.

Que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil doce, permitirá cumplir con los fines de este Instituto establecidos en el artículo 79 y demás relativos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, consistentes en: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

CUARTO. Financiamiento de los Partidos Políticos

Que como lo disponen los artículos 25, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 40, inciso c), y 62, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, los Partidos Políticos recibirán en forma equitativa, financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, mismo que debe ser considerado para su aprobación dentro del presupuesto de egresos de este Instituto.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por



los artículos 25, apartado B, fracción II y 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 40, inciso c); 62; 80, párrafos 1 y 2; 92, fracción XXXI; 93, inciso i) y 99, inciso o), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio dos mil doce, por un monto de \$212,534,634.14 (Doscientos doce millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.), mismo que se anexa al presente acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto, a través del Presidente del Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de noviembre de dos mil once, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS